



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.825.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 05430-1 y la necesidad de proteger y mejorar la calidad del medio ambiente, estimulando la participación ciudadana en cuestiones ambientales; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 11.717 fomenta la preservación, conservación, mejoramiento y recuperación del medio ambiente a través de procesos planificados, educando e incentivando iniciativas públicas y privadas que estimulen la participación ciudadana, cooperando y coordinando a nivel interjurisdiccional.

Que la Ley Provincial N° 9.004 y la Ordenanza N° 2636 sólo regulan cuestiones atinentes al arbolado público, no sujeto a regímenes especiales o al de producción.

Que la Ley Provincial N° 11.111, y su modificatoria (Ley N° 12.207), prevén incentivos para forestación en terrenos privados con fines productivos.

Que los establecimientos educativos, deportivos, o las entidades de bien público sin fines de lucro que se encuentren establecidas en la ciudad de Rafaela, y que deseen realizar plantaciones forestales en sus predios con fines recreativos, no poseen asesoramiento técnico específico ni incentivos para forestar con el fin de mejorar y recuperar el medio ambiente.

Que el Municipio cuenta con una dirección administrativa idónea para estos fines, pero que se encuentra únicamente abocada a tareas en el ámbito público, en el marco de la ordenanza mencionada.

Que la Municipalidad de Rafaela se ha propuesto impulsar la racionalización de la forestación en su espacio territorial, educando y promoviendo sobre cuestiones referidas al medio ambiente.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) La Dirección de Espacios Verdes de la Municipalidad de Rafaela o la que la reemplace en el futuro, podrá asesorar, previa evaluación del pedido formal de los interesados sobre cuestiones relativas a la forestación de espacios verdes en predios privados pertenecientes a entidades educativas, deportivas o a entidades de bien público sin fines de lucro que se encuentren establecidas en la ciudad de Rafaela.

Las instituciones que deseen o necesiten realizar estudios de impacto ambiental, costearán los gastos correspondientes de los mismos.-

Art. 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.
Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE //
RAFAELA, a los dieciocho días
del mes de agosto de dos mil ///
cinco.-----

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela